

toria año 2004), con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución, cuyo anexo contienen la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Tablas, 11 de Granada, a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 22 de marzo de 2004.- El Delegado, Antonio Argüelles Peña.

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 30 de marzo de 2004, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Sevilla, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los fondos ordinarios del ejercicio 2003 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2003.*

Determinada por Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2003, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Sevilla ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2003,

### D I S P O N G O

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Sevilla, una subvención por importe de 1.095.517,18 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.763.00.81A.2, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y/o servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2003 que se indican en el Anexo. La cuantía anteriormente referenciada será incrementada en el importe correspondiente a los intereses que se devengan, tanto en el periodo de carencia como en el de amortización del referido préstamo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Sevilla podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 547.758,59 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Sevilla, deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2004, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2003.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2003 colocando en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 30 de marzo de 2004

SERGIO MORENO MONROVE  
Consejero de Gobernación

Entidad	<u>Anexo</u>				
	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCÍA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
AGUADULCE	44.902,92	14.000,00	10.500,00	3.500,00	0,00
ALCALA DE GUADAIRA	42.457,00	11.633,47	8.725,10	2.908,37	0,00
ALGABA, LA	51.815,81	20.726,33	15.544,76	5.181,57	4.320,18
AZNALCAZAR	85.008,00	34.003,20	25.502,40	8.500,80	24.562,52
AZNALCOLLAR	86.040,38	34.416,16	25.812,12	8.604,04	49.054,15
BOLLULLOS DE LA MITACION	126.129,00	39.651,60	29.738,70	9.912,90	48.874,08
CABEZAS DE SAN JUAN, LAS	533.838,00	213.535,19	160.151,39	53.383,80	490.581,84
CAMAS	17.231,00	6.892,40	5.169,30	1.723,10	15.247,02
CARMONA	295.453,37	114.838,12	86.128,60	28.709,52	85.047,91
CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	16.579,10	6.631,64	4.973,73	1.657,91	5.822,91
CASTILLEJA DE LA CUESTA	44.739,05	17.895,62	13.421,72	4.473,90	122.104,38
CASTILLEJA DEL CAMPO	21.413,00	8.565,20	6.423,90	2.141,30	4.731,95
CAZALLA DE LA SIERRA	16.158,00	6.463,20	4.847,40	1.615,80	26.036,80
CUERVO DE SEVILLA, EL	35.302,00	14.120,80	10.590,60	3.530,20	8.195,17
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA	296.250,00	118.500,00	88.875,00	29.625,00	49.117,79
FUENTES DE ANDALUCIA	18.084,41	7.233,77	5.425,33	1.808,44	77.766,23
GINES	49.988,00	19.265,83	14.449,37	4.816,46	9.624,49
ISLA MAYOR	27.408,77	10.963,51	8.222,63	2.740,88	10.602,43
LA COMARCA DE ESTEPA	120.663,94	39.821,57	29.866,18	9.955,39	118.770,72
LORA DE ESTEPA	61.062,00	24.424,80	18.318,60	6.106,20	56.998,32
MARCHENA	76.320,00	30.023,67	22.517,75	7.505,92	77.873,89
MARINALEDA	296.205,45	118.482,18	88.861,64	29.620,54	96.570,80
MONTELLANO	37.382,29	14.723,09	11.042,32	3.680,77	31.346,43
MUNICIPIOS DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE	241.340,00	24.134,00	18.100,50	6.033,50	0,00
MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ECÍJA	150.000,00	8.414,17	6.310,63	2.103,54	0,00
OSUNA	87.000,00	34.800,00	26.100,00	8.700,00	26.891,00
PALOMARES DEL RIO	4.225,00	1.690,00	1.267,50	422,50	1.297,13
PEDRERA	168.407,82	67.363,13	50.522,35	16.840,78	198.202,06
PILAS	428.540,38	151.166,15	113.374,61	37.791,54	136.938,34
PRUNA	67.733,11	17.692,66	13.269,50	4.423,16	0,00
RONQUILLO, EL	1.199,14	479,65	359,74	119,91	0,00
RUBIO, EL	331.074,00	132.429,60	99.322,21	33.107,39	244.868,76
TOCINA	81.709,00	32.683,60	24.512,70	8.170,90	31.602,55
TOMARES	75.000,00	30.000,00	22.500,00	7.500,00	58.587,35
VISO DEL ALCOR, EL	82.563,00	33.025,20	24.768,90	8.256,30	98.372,80
<b>Total provincia SEVILLA</b>	<b>4.119.222,94</b>	<b>1.460.689,51</b>	<b>1.095.517,18</b>	<b>365.172,33</b>	<b>2.210.010,00</b>

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

*RESOLUCION de 1 de abril de 2004, de la Secretaría General Técnica por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4611/1997, interpuesto por Flexiplán, SA, ETT.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 4611/1997, seguido a instancia de Flexiplán, S.A. ETT contra resolución de 10 de septiembre de 1997 de la extinta Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso ordinario dirigido frente a la resolución dictada por la Delegación Provincial de dicha Consejería en Jaén, dictada en el expediente sancionador 96/97, por infracción del artículo 19.2, letra c) de la Ley 14/1994, de 1 de junio, en relación con los artículos 6 y 8, c de mismo texto legal, al no incluir en las cláusulas de los contratos de puesta a disposición de trabajadores como Empresa de Trabajo Temporal, concertados con la Entidad Hamsa, una correspondiente a las causas de exclusión contempladas en el artículo 8 del Convenio Colectivo Estatal de ETT, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 9 de febrero de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil «Flexiplán, S.A., ETT» contra la resolución de 10 de septiembre de 1997 de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía que desestima el recurso ordinario dirigido frente a la resolución dictada por el Delegado Provincial en Jaén de dicha Consejería, dictada en el expediente sancionador 96/97, que confirmamos en sus términos por ser ajustados a Derecho; sin hacer pronunciamiento en costas».

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 1 de abril de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

*ORDEN de 29 de marzo de 2004, por la que se delega en el Delegado Provincial de Sevilla las competencias como órgano de contratación en relación al servicio de vigilancia del edificio administrativo ubicado en el Polígono Industrial Hytasa, C/Seda s/n, nave 5 de Sevilla.*

La Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su artículo 39 que corresponde al titular de cada Consejería firmar, en nombre de la Administración de la Junta, los contratos relativos a asuntos propios de su Consejería.

El Decreto 185/1999, de 25 de julio, por el que se desconcentran funciones en materia de gestión del gasto en los Delegados Provinciales de la Consejería, establece en su artículo 2 que se desconcentran en los Delegados Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca las competencias para la celebración, adjudicación y formalización de todo tipo de contratos de presupuesto inferior a 90.151,68 euros, cualquiera que sea el procedimiento y forma de adjudicación, siempre

que afecten a los créditos consignados en el Capítulo II de los Servicios 02, 03 y 04, con los requisitos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Leyes de Presupuestos y demás disposiciones de aplicación.

No obstante, nuevas necesidades aconsejan acordar la delegación que en la presente Orden se especifica.

En virtud de lo anterior, y en uso de las facultades que me están conferidas en el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

**D I S P O N G O**

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Sevilla las competencias como órgano de contratación en relación al servicio de vigilancia del edificio administrativo ubicado en el Polígono Industrial Hytasa, C/Seda s/n, nave 5 de Sevilla, con arreglo a la legislación aplicable de contratos, al superar la licitación del mismo los 90.151,68 euros.

Segundo. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Sevilla la competencia para la aprobación del gasto, autorizar su compromiso, reconocimiento de obligaciones y liquidaciones del servicio de vigilancia del edificio administrativo ubicado en el Polígono Industrial Hytasa, C/Seda s/n, nave 5 de Sevilla.

Tercero. De conformidad con lo previsto en el artículo 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en las resoluciones que se adopten en virtud de esta Delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de marzo de 2004

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca  
en funciones

**CONSEJERIA DE SALUD**

*RESOLUCION de 25 de marzo de 2004, de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la Secretaria General de la Delegación Provincial de Cádiz para la instrucción del procedimiento y propuesta de resolución de concesión de subvenciones, mediante Convenios de Colaboración en su caso, a las Corporaciones Locales de la provincia de Cádiz durante el año 2004.*

La Secretaria General de la Delegación Provincial de Salud de Cádiz solicita la delegación de competencias para la instrucción del procedimiento y propuesta de resolución de concesión de subvenciones, mediante Convenios de Colaboración en su caso, a las Corporaciones Locales de la provincia de Cádiz durante el año 2004.

En consecuencia, en el ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 7 de la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz